



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2015-00530-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: MARIA JOSE DÍAZ MEJÍA en representación del menor JSGD
EJECUTADO: JULIO CESAR GÓMEZ DÍAZ

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), mediante oficio No. 2022088660, informó que según consulta realizada al Grupo de Nómina y Embargos de la misma entidad, procedieron hacer los descuentos a la nómina del ejecutado hasta el límite informado (\$ 2.100.000) en el oficio No. 2187 de fecha 11 de septiembre del año 2015, por lo que, consideran que ya se cumplió a cabalidad con la orden judicial.

En efecto, este despacho mediante Oficio No. 1653 del 11 de octubre de la presente anualidad, les precisó que la última actualización del crédito aprobada por este despacho asciende a la suma de \$ 2.632.623,85 y que los mismos debían ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de ahorros No. 200012033001 del Banco Agrario.

Sin embargo, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que desde el 24 de diciembre de 2021 no han vuelto a realizar consignación alguna a pesar de haber recibido una ampliación al límite del embargo inicialmente comunicado.

En consecuencia, el despacho estima oportuno requerir por segunda vez, a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) para que actualice el límite del embargo que le había sido inicialmente comunicado a la suma de \$ 2.632.623,85 y consigne los descuentos a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago, ateniendo a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7f063ebf9c94836ac17e44b11c7a5072890f86add0f69f5f6c5b0b878ddd6a**

Documento generado en 06/12/2022 06:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>